





Nº 221 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 05 de agosto del 2019.

VISTO:

El Convenio N° 10-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19/07/2019, Informe Nº 572-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 01/07/2019 y su proveído de fecha 04/07/2019.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 10-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19/07/2019, la empresa Inversiones Centenario S.A.A se comprometió a elaborar el expediente técnico que permita ejecutar la condición N°  $02^1$  contenida en el certificado de factibilidad de servicio de saneamiento de fecha 30/05/2016 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 71-2019-EPS EMAPICA S.A, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 015-2019/ICSAA-ICA de fecha 26/06/2019, el Representante Autorizado de la Inmobiliaria Centenario S.A.A, remitió el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Reservorio elevado de V= 1,500  $m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de V= 1,000  $m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI Etapa, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe № 572-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 01/07/2019, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, luego de la revisión del expediente técnico en mención, concluyó: "i) El Expediente Técnico "Mejoramiento del Reservorio elevado de V= 1,500  $m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de V= 1,000  $m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica", presentado por Inversiones Centenario S.A.A, cumple con los requerimientos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y por la EPS EMAPICA S.A. ii) Inversiones Centenario S.A.A, deberá de cancelar la suma de: S/. 36,976.53 por concepto de derechos colaterales. Asimismo, recomendó: "i) Se recomienda que se apruebe el Expediente Técnico "Mejoramiento del Reservorio elevado de V= 1,500  $m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de V= 1,000  $m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica", Vía Acto Resolutivo. ii) Se recomienda que se designe Vía Acto Resolutivo al Supervisor, proponiendo como tal al Ing. Carlos Enrique Aquino Oré. iii) Se recomienda que previo a la entrega de la Resolución de Aprobación del expediente Técnico Inversiones Centenario S.A.A deberá de cancelar la suma de S/. 36,976.53, señalando que el cálculo de colaterales se ha hecho en base a 3.00 meses de Supervisión, que es el plazo de ejecución de obra. iv) Inversiones Centenario S.A.A deberá de entregar 02 copias adicionales del Expediente Técnico, que será distribuidos de la siguiente manera: 01 para el Supervisor y 01 para los interesados".

Utilizar como fuente de abastecimiento el pozo de la Urb. Villa Jardín, evaluándose las características del mismo y complementándose con la construcción de un reservorio.









Que, mediante proveído (de fecha 04/07/2019), inserto en el Informe № 572-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 01/07/2019, la Gerencia General dispuso: "Proceder".

En ese sentido, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Reservorio elevado de V= 1,500  $m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de V= 1,000  $m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI Etapa, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica".

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Reservorio elevado de V=  $1,500~m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de V=  $1,000~m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI Etapa, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica", con un presupuesto ascendente a S/. 1'384,096.75 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil noventa y seis con 75/100 soles), con precios vigentes al mes de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe № 572-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 01/07/2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el ejemplar original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTICULO CUARTO. Disponer que la empresa Inversiones Centenario S.A.A, previo a la entrega de la presente Resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A la suma de S/. 36,976.53 (Treinta y seis mil novecientos setenta y seis con 53/100 soles) por concepto de derechos colaterales, el cual incluye derechos de revisión de expediente técnico y supervisión de obra.

Centenario S.A.A, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con entregar a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, (02) copias adicionales del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Reservorio elevado de  $V=1,500\ m^3$  y caseta de pozo de la Urb. Jardines de Villa y línea de impulsión hacia reservorio elevado de  $V=1,000\ m^3$  en la Urb. Haras II, IV, V y VI Etapa, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica".











ARTÍCULO SEXTO- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa Inversiones Centenario S.A.A, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas GERENTE GENERAL COORDINADOR OTASS RAT E.P.S. EMAPICA S.A.